

ADENDO No. 4

CONCURSO PÚBLICO No. 003-2013

La Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S conforme a lo estipulado en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia del Concurso Público No. 003-2013, que rigen el proceso por medio del cual se busca conformar el Registro de Avaluadores que prestaran el servicio de avalúos Comerciales SAE, incluyendo su actualización, procede a la publicación del siguiente adenda el cual modifica algunos aspectos de los Términos de Referencia y del respectivo contrato a suscribir, tal y como se describe a continuación:

I. Se modifica la cláusula cuarta del anexo No. 2 de los términos de referencia el cual quedara así:

CUARTA: CUARTA.- FORMA DE PAGO: SAE cancelará como valor por los avalúos elaborados las tarifas conforme a las Resoluciones, normas y/o acuerdos que apliquen las Entidades con las que contrate SAE SAS, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos y formalidades legales, administrativas y fiscales. Dicha factura deberá incluir además, los documentos en los que conste el pago de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 798 de 2002, previa elaboración y suscripción por parte del Supervisor del presente Contrato del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las TARIFAS para el pago de los servicios de los avalúos Comerciales SAE se aplicaran de acuerdo con la procedencia del inmueble, conforme a las Resoluciones, normas y/o acuerdos que apliquen las Entidades con las que contrate SAE SAS. Estas tarifas incluyen el IVA y los gastos de desplazamiento o cualquier otro que con ocasión a la actividad se deba incurrir. Cualquier disposición legal o acto administrativo que llegare a modificar las tarifas contenidas en la citada resolución se entenderá aceptado y acogido por las entidades avaluadoras adscritas con el solo hecho su inscripción en el registro de SAE SAS, sin perjuicio de los cambios que ello represente

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la elaboración de avalúos vencidos por ley, la tarifa de liquidación por concepto de honorarios será del 80% sobre el valor establecido en la resolución, en todo caso no podrá ser inferior a la tarifa mínima establecida en dicha resolución y operará siempre que sea la misma firma que anteriormente realizó el avalúo.

II. Se modifica la cláusula Quinta del anexo No. 2 de los términos de referencia el cual quedara así

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza. La vigencia del Contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

III. Se modifica la cláusula Novena del anexo No. 2 de los términos de referencia el cual quedara así:

NOVENA.- GARANTIA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a SAE una póliza de garantía a favor de entidades particulares cuyo beneficiario sea la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.** expedida por una

compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al 20% de los CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más.
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del contratista:** Por un monto equivalente al 30% de los CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato y tres (3) años más
3. **Calidad de Servicio:** Por un monto equivalente al 10% de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del Contrato y al menos por seis (6) meses más.